

03/05/91

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que mediante resolución de febrero 15 de 1991, este Concejo, acogió el informe final presentado por la Comisión específica para estudios sobre privatización del servicio de aseo de calles, y dispuso que ella misma diseñe y redacte entre otros documentos legales, un proyecto de Ordenanza complementaria de la vigente, para el cobro de una tasa para recolección y disposición de desechos sólidos, en función de las planillas por consumo de energía eléctrica.

Que el monto de las recaudaciones según la vigente Ordenanza, publicada en el Registro Oficial 444 de marzo 4 de 1983 no permite cubrir completamente el servicio a la población y área total urbana, sino en un porcentaje inferior al 40% y con un desfinanciamiento superior al 95% del costo.

Que mediante comunicación de marzo 15 de 1991, el señor Presidente de la Comisión Específica presenta un proyecto de Ordenanza complementaria y las estimaciones de ingresos mensuales calculadas por el Departamento de Procesamiento de Datos de la Empresa Eléctrica del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 397 de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La Ordenanza Complementaria de determinación y recaudación de la tasa para recolección y disposición de desechos sólidos.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como Objeto aplicar una tasa retributiva del servicio que presta la Municipalidad de Guayaquil, por administración directa, por contrato o concesión, en recolección de residuos, barrido y limpieza de calles, transporte de residuos hasta el lugar de su disposición, y disposición de los mismos.

Art. 2.- Hecho generador.- Constituye el costo que representa para la Municipalidad la prestación efectiva o potencial del indicado servicio a la población y área total urbana de Guayaquil.

Art. 3.- Exigibilidad.- Los sujetos pasivos deberán satisfacer mensualmente la tasa.

Art. 4.- Sujeto Activo.- Es Municipalidad de Guayaquil.

Art. 5.- Sujetos Pasivos.- Son las personas naturales o jurídicas que, como contribuyente o responsables, deban satisfacer el consumo de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica del Ecuador, EMELEC, o a su sucesora en derecho.

Art. 6.- Base imponible.- Será igual al monto total mensual que cada usuario deba satisfacer por consumo de energía eléctrica.

Art. 7.- Tarifa.- Será del doce por ciento sobre la base imponible.

Art. 8.- Excepciones.- Únicamente están excentos de la tasa los abonados residenciales cuyo consumo no sea superior a 300 kilowatios mensuales. El Estado y más entidades del sector público pagarán la tasa.

Art. 9.- Costo de Recaudación.- EMELEC o su sucesora en derecho deducirá el cuatro por mil por concepto de costo de recaudación, y depositará la diferencia a más tardar hasta el 15 de cada mes en la cuenta 02220010 que mantiene la Municipalidad de Guayaquil en el Banco Central del Ecuador debiendo el mismo día entregar al Tesorero Municipal copia del correspondiente comprobante bancario, junto con el desglose mensual por clase de abonados y consumo en kilowatios. Por la naturaleza de la tasa, no se aplicará la tarifa del 12 por ciento ni la deducción del 4 por mil en los consumos de la propia Municipalidad vía medidor o alumbrado público.

Art. 10.- Vigencia.- La tasa entrará en vigencia a partir del tercer mes siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial. La Municipalidad notificará este particular por la prensa.

Dado en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Arq. Harry Soria Lamán
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para Recolección y disposición de Desechos Sólidos, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal en sesiones extraordinaria de marzo 18 y ordinaria de marzo 20 de 1991.

Guayaquil, Marzo 21 de 1991

Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, y ordeno su envío al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para el dictamen respectivo, luego de lo cual dispongo la publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, Marzo 21 de 1991

Ab. Elsa Bucaram Ortiz
**ALCALDE DE SANTIAGO DE
GUAYAQUIL**

SECRETARIA MUNICIPAL:- Sancionó, firmó y ordenó su envío al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para su dictamen y Publicación en el Registro Oficial, la presente Ordenanza Complementaria de Determinación y Recaudación de la Tasa para Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, la Ab. Elsa Bucaram Ortiz, Alcalde de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.- LO CERTIFICO.-

Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó en el Registro Oficial No. 676 del 3 de mayo de 1991.

